



10 JUN 2019

- 4 8 8

Continuación Resolución Número \_\_\_\_\_ Página 7 de 7

**“POR LA CUAL SE RECHAZA POR IMPROCEDENTE LA SOLICITUD DE REVOCATORIA DIRECTA”**

**ACTUACIÓN BAJO EL No.2012583870100010E Y SISTEMA SI ACTUA No.28617**

que la única posibilidad en que cabrían nuevos recursos, sería que la administración hubiere hecho pronunciamientos nuevos en su contestación y que hubiere abordado temas nuevos, lo cual no ocurre en la presente actuación, al contrario, se ha podido establecer que los argumentos de la solicitud de la revocatoria por parte del administrado, guardan identidad con los alegados en su recurso, que ya fueron objeto de amplio pronunciamiento por parte de este Despacho y que en virtud del recurso de apelación concedido, se surte el trámite de la doble instancia, la cual tiene como finalidades, permitir que la decisión adoptada sea revisada por otro funcionario y ampliar la deliberación del tema evitando así errores, salvaguardando el derecho fundamental al debido proceso.

En consecuencia, se rechazará de plano la solicitud de revocatoria impetrada.

Por lo anterior, el Alcalde Local de Kennedy, en uso de sus facultades Legales,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** RECHAZAR de plano por improcedente la solicitud de revocatoria directa del numeral Primero de la Resolución No. 250 de 10 de abril de 2019, presentada por la señora LIZ ANGELY CAMPOS CARDENAS, de conformidad con las consideraciones del presente proveído.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La presente Resolución deberá notificarse personalmente al peticionario y contra ella no procede recurso alguno.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**LEONARDO ALEXANDER RODRÍGUEZ LÓPEZ**  
**ALCALDE LOCAL DE KENNEDY**

Hoy \_\_\_\_\_ se notifica personalmente el contenido de la anterior Resolución al Agente Local de Ministerio Público, quien enterado firma como aparece.

Proyectó y Elaboró: ASDP/CAROLDRM  
Revisó: CJPZ  
Aprobó: NLGR